



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

**RESOLUCIÓN N° 77-CMVDL-2026**

Santiago de Surco, 16 de junio de 2026

**VISTOS:**

En sesión del 09 de junio del 2026 el Consejo del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima, analizo la solicitud presentada por la MV Ghanía Darnelly Gonzales Maynas con CMV 12139 y el informe N° 015-2026-ACS-ALCMVL, presentado por Asesoría legal y estado de cuenta de adeudo de cuotas gremiales.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que, la MV Ghanía Darnelly Gonzales Maynas con CMV 12139, solicita en “... que en el tiempo que estuve fuera del país sin ejercer la carrera del mes de noviembre, 2022 a septiembre 2024, en donde ya adjunté esos documentos con fecha exacta anteriormente, y realicé el pago regular que corresponde, sin embargo al no ejercer tengo entendido que el saldo a pagar es menor, quisiera que ese saldo que cancelé en ese tiempo de 2 años, puedan pasarlo como cuotas regulares en este año a partir de enero 2025 hasta donde complete llegue a completa la cuota”

**SEGUNDO.** - Que, el artículo 85 de la Resolución N° 003-CMVP-2006 establece que: “... las licencias para el ejercicio de la profesión son periodos de suspensión voluntaria del ejercicio de la misma y es autorizada por el Colegio Médico Veterinario del Perú. La licencia será tramitada ante el consejo departamental respectivo, acreditando la motivación de ella ...”, de la misma manera el artículo 112 inciso h) de la citada normativa señala que: “Son derechos de los miembros del Colegio Médico Veterinario del Perú ... Solicitar licencias”.

**TERCERO.** – Que, la MV Ghanía Darnelly Gonzales Maynas sustenta su pedido en que no ha ejercido la profesión durante el periodo señalado en el primer considerando de la presente y que las cuotas sean consideradas en las cuotas posteriores.

**CUARTO.** - Se ha verificado que la MV Ghanía Darnelly Gonzales Maynas con CMV 12139, no presentó ningún pedido de licencia con fecha anterior al mes de noviembre del 2022, por lo que su pedido deviene en improcedente, puesto que, no existe certeza de que no haya ejercido la profesión o realizado actos médicos veterinarios durante el periodo que señala, adicionando a ello, que cualquier pedido de licencia debe efectuarse con fecha anterior al periodo que se solicita y cumplir en dicho momento con los requisitos de ley, no pudiendo ser retroactivo dicho beneficio

**QUINTO.**– Que, conforme se aprecia del informe legal N° 015-2026-ACS-ALCMVL, los pedidos de licencia para el ejercicio profesional deben efectuarse con anterioridad a la fecha en la cual se producirá dicha licencia y deberá adjuntarse los medios probatorios que acrediten ello, siendo que, las licencias no pueden otorgarse con efecto retroactivo,



## COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

sin embargo si corresponde exonera al M.V. de la multa electoral por no encontrarse en el país al momento del acto electoral.

Por UNANIMIDAD y en uso de sus atribuciones el Consejo del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR INFUNDADO el pedido de compensación de las cuotas societarias presentado por la MV Ghanía Darnelly Gonzales Maynas con CMV 12139.

### REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



  
MV. Juan Carlos Del Águila Escalante  
Decano  
Colegio Médico Veterinario  
Departamental de Lima



  
MV. Franco Ernesto Ceino Gordillo  
Secretario  
Colegio Médico Veterinario  
Departamental de Lima